

# Comunidad de Madrid

Valorado por la Comisión de Valoración, el expediente incoado que se relaciona a continuación, por la que se solicita el reconocimiento de interés sanitario y/o social.

Resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Asociación Española de Derecho Sanitario presentó solicitud de reconocimiento de interés sanitario y/o social para la actividad "XXIII Congreso Nacional de Derecho Sanitario" con fecha 20 de julio de 2016.

Segundo.-Se ha aportado la documentación requerida en el artículo 3 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo.

*Tercero.*-La Comisión de Valoración en su reunión de fecha 23 de agosto de 2016 en virtud del artículo 4 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, ha estudiado y elevado propuesta favorable de declaración de reconocimiento de interés sanitario y/o social a favor de la entidad y para la actividad solicitada.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Primero.*-Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en la letra f) del Decreto 112/2012, de 11 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Decreto 72/2015 de 7 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y la denominación de la Dirección General. Por lo que,

#### RESUELVO

## Primero.- CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE INTERES SANITARIO Y/O SOCIAL A:

Entidad:

Asociación Española de Derecho Sanitario

Actividad:

"XXII Congreso Nacional de Derecho Sanitario"

Lugar de celebración:

Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid. C/Santa Isabel 51. 28012 Madrid

Fechas:

20,21 y 22 de octubre de 2016

Segundo.- La declaración de interés sanitario y/o social por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, dará lugar a las siguientes facultades:

- Usar el certificado otorgado única y exclusivamente en la documentación de la actividad.
- Utilización de la expresión "Reconocido como de Interés Sanitario y/o Social por la Consejería de Sanidad", en el material publicitario de la actividad.
- El uso de los anagramas oficiales de la Comunidad de Madrid, requerirá la expresa autorización de la Consejería de Sanidad, para lo cual la Entidad deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud presentada.
- Disfrutar de las posibles desgravaciones que las leyes reconozcan a favor de estos actos.

*Tercero.-.* La utilización indebida del mismo dará lugar a requerimiento por parte de la Consejería de Sanidad y en su caso, y a propuesta de la Comisión de Valoración, a la revocación del reconocimiento.

*Cuarto.*- El comité organizador, o en su defecto, los órganos directivos de la Entidad organizadora de la actividad, estarán obligados a remitir las conclusiones o acuerdos adoptados, al Secretario de la Comisión de Valoración en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de celebración de la actividad.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, 25 de agosto de 2016 LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION, INVESTIGACIÓN Y

CONSECUENTA DE SAL POAD

CONSECUENTA DE SAL POAD

Direccil General de

Fdo.: Emilia Sánchez Chamorro